

## AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

Cartagena de Indias D.T. y C., 30 de enero de 2025

**TRÁMITE:** Recurso de reposición en contra del acto administrativo de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual esta Cámara de Comercio declaró el desistimiento tácito de las solicitudes de inscripción en los registros públicos, devueltos con un requerimiento formal entre el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2024.

### ANTECEDENTES

1. Que el día 26 de diciembre de 2024, fue radicado ante esta Cámara de Comercio escrito (con radicado interno 9605384) mediante el cual la señora ALBA LUCIA GOMEZ VARGAS actuando en calidad de representante legal de la FUNDACION AVIARIO NACIONAL DE COLOMBIA, interpuso recurso de reposición en contra del acto administrativo de fecha 11 de diciembre de 2024, a través del cual esta Cámara de Comercio declaró el desistimiento tácito de las solicitudes de inscripción en los registros públicos, devueltos con un requerimiento formal entre el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que transcurrió el término de un (1) mes desde la fecha en la cual se le realizó el requerimiento sin haber reingresado su solicitud corregida en los términos indicados por esta entidad, entre los cuales se encuentra el trámite identificado con radicado No. 9536617 perteneciente a la fundación que ya referenciada.
2. Que el día 29 de enero de 2025 fue radicado ante esta entidad mediante el sistema de PQRSD de esta Cámara de Comercio y bajo el número de radicado PQRSD04002025 escrito mediante el cual la señora ALBA LUCIA GOMEZ VARGAS actuando en calidad de representante legal de la FUNDACION AVIARIO NACIONAL DE COLOMBIA desistió expresamente del trámite del recurso interpuesto y antes mencionado.
3. Que el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011 establece que el desistimiento puede ejercerse en cualquier tiempo. De igual forma, el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, establece que *“los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”*

Por lo anterior, la Cámara de Comercio de Cartagena;

### RESUELVE

**PRIMERO: ACEPTAR**, el desistimiento expreso del recurso de reposición en contra del acto administrativo de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual esta Cámara de Comercio declaró el

desistimiento tácito de las solicitudes de inscripción en los registros públicos, devueltos con un requerimiento formal entre el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2024, entre los cuales se encuentra el trámite identificado con radicado No. 9536617 perteneciente a la FUNDACION AVIARIO NACIONAL DE COLOMBIA ; conforme a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la señora ALBA LUCIA GOMEZ VARGAS actuando en calidad de representante legal de la FUNDACION AVIARIO NACIONAL DE COLOMBIA, la aceptación del desistimiento del recurso.

**TERCERO: ARCHIVAR** el expediente.

**CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



**GINNA PAOLA RÍOS ROSALES**

Jefe del Departamento de Registros



**CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO**

Director de Servicios Registrales, Arbitraje y conciliación

Proyectó: Asesora Jurídica de Registros GVD  
Revisó y aprobó: Director de Servicios Registrales CAB  
Revisó y aprobó: Jefe del Departamento de Registros GRR